

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1º de octubre de 2020.- A despacho de la señora Jueza, el presente trámite informando que se efectuó por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el pasado 2 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.-

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1297
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE –
coopasocc@gmail.com simonqvalencia@gmail.com
Apoderada: Dra. ANA MILENA AMESA VALENCIA –
anamilenamv@hotmail.com
Demandado: FERNANDO EMILIO CARRASCO LIEVANO
Radicación: 760014003001 **20190047100**

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el art. 108 del C.G.P, se **RESUELVE:**

De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-litem del demandado **Fernando Emilio Carrasco Liévano** al:

Dr. (a). GABRIEL PAVAS CALDON –, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.144.153.690 de Cali V., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 299.827 del C.S de la J., quien puede ser localizado en el correo electrónico: gabriel.pavas@hotmail.com.

Por secretaría líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Una vez presentada la aceptación, se remitirá copia del traslado de la demanda, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

del día siguiente al de la notificación. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte, como gastos, cuyo pago debe acreditar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e91f481814dd6e1d2ae02dece70544fd3668b6c872fd56bd662059a41823bd**

Documento generado en 01/10/2020 12:14:13 p.m.